



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3716

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/11/2002 - B.Inf. 92/2002

Sancionada: 17/12/2002

Promulgada: 27/01/2003 - Decreto: 58/2003

Boletín Oficial: 03/02/2003 - Nú: 4068

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase en la Ley Orgánica de Educación n° 2444, el artículo 24 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24 bis.- El Diseño Curricular Básico General aportará, además, métodos de resolución alternativa de conflictos como materia con sujeción a los contenidos de la misma. Se deberá tener en cuenta que:

- a) Estos métodos deberán comprender las técnicas y habilidades resultantes de los métodos alternativos que incluyen la negociación, mediación y la facilitación de la comunicación.
- b) La enseñanza de los métodos será instrumentada por los docentes especializados y capacitados para tal fin.
- c) La aplicación de los métodos deberá tener presente los aspectos evolutivos propios de cada etapa en la que serán desarrollados.
- d) La adaptación de los diferentes programas quedará a criterio de cada establecimiento.
- e) El Consejo Provincial de Educación, para implementar la capacitación docente en los métodos alternativos de resolución de conflictos, podrá realizar convenios con otros organismos oficiales o no gubernamentales y supervisará la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

adaptación de los programas dentro de cada
establecimiento en particular.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.